



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2018-00048-00
Demandante	COOPEHOGAR LTDA
Demandada	LUIS FONSECA BELTRÁN y OTRO
Asunto	Terminación de Proceso Pago Total de la Obligación y Accede a Renuncia

Plato, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, y al ver que la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante se ajusta a las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado accede a lo solicitado.

Igualmente, se verifica en el cuaderno de medidas cautelares se ordenaron medidas cautelares en contra de la parte ejecutada conforme a lo decretada en ese momento, **por lo se ordena el levantamiento de las mismas.**

Finalmente, acéptense la renuncia de los términos de ejecutoria de esta providencia conforme al ordenamiento procesal vigente.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- Dar por terminado el presente proceso en contra de la señora EVA LUZ RIVERA SALCEDO (26.926.685), por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.

2.- Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso **Líbrese los respectivos oficios por Secretaría.**

3.- Archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.

4.- Acéptense la renuncia de los términos de ejecutoria de esta providencia conforme al ordenamiento procesal vigente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a6116b0075bbf31e47380909360321e6d2208ce54f55ffab7e59e619cea91b**

Documento generado en 09/08/2023 03:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>